

Prohibición del plástico de un solo uso

Boletín # 56 / Septiembre 20. 2019

El 20 de septiembre 2019, se publicó en el Diario Oficial el **Acuerdo Gubernativo 189-2019** del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales que prohíbe el uso y distribución de plástico en la República de Guatemala.

Este Acuerdo prohíbe el uso y distribución de:

- a. Bolsas plásticas de un solo uso;
- b. Pajillas plásticas en sus diferentes presentaciones, formas y diseños;
- c. Platos y vasos plásticos desechables, incluyendo mezcladores o agitadores plásticos desechables; y
- d. Contenedores o recipientes para almacenamiento y traslados de alimentos de plástico o de poliestireno expandido (duroport).

El plazo que otorga el Acuerdo para realizar la sustitución de estos productos es de 2 años a partir de su entrada, a cumplirse el 21 de septiembre de 2021.

Las sanciones aplicables por la infracción del Acuerdo serán las indicadas en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

Las disposiciones del Acuerdo no son aplicables a:

- a. Materiales e insumos para fines médicos o terapéuticos; y,
- b. Productos o insumos importados que estén sellados de fábrica con material plástico o poliestireno expandido (duroport).

Para más información contactar a:

Rodolfo Alegría

rodolfo.alegría@carrillolaw.com

Mélida Pineda

melida.pineda@carrillolaw.com